



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

**ACUERDO SOBRE LA CREACION DEL OBSERVATORIO DEL FRAUDE
ELECTORAL CONVOCADO PARA EL 6 DE DICIMBRE DE 2020 DE LA
ASAMBLEA NACIONAL.**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 156, numeral 2 y 33 establece que es competencia del Poder Público Nacional la defensa y vigilancia de los intereses generales de la República, conservación de la paz pública y la recta aplicación de la Ley.

CONSIDERANDO

Que en Venezuela persiste una violación sistemática a la institucionalidad de la Asamblea Nacional que impidió el nombramiento de Rectores al Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las Leyes de la República.

CONSIDERANDO

Que el régimen ha impuesto como política de Estado la represión, neutralización, criminalización y le persecución judicial contra partidos políticos, líderes y candidatos, imposibilitando la decisión ciudadana libre y democrática al no estar representados legal y legítimateme las opciones políticas como una de las garantías para una elección libre.

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos no gozan con las garantías mínimas necesarias consideradas en nuestra Constitución y las leyes para la celebración de elecciones libres, justas y verificables.

CONSIDERANDO

Que el régimen visto que modificó los principio de representación y el voto directo en el caso de la representación indígena, alterando de manera significativa el orden constitucional.



CONSIDERANDO

Que los distintos llamados hechos a diálogo para generar los mecanismos institucionales necesarios para encaminar al país a un proceso de elecciones libres han sido desconocidos por el régimen usurpador.

ACUERDA

PRIMERO: Crear el Observatorio del Fraude Electoral para las ilegítimas elecciones convocadas para el 6 de Diciembre, como espacio de encuentro entre la Asamblea Nacional y la Sociedad Civil, que tendrá por objeto verificar la violación de derechos políticos en Venezuela. Dicho Observatorio estará conformado por cinco (5) diputados y cuatro (4) miembros de la sociedad civil y, tendrá como fin:

- 1) Recopilar y sistematizar todas las violaciones de las Ley Electorales y la Constitución de manera que sea accesible para la comunidad nacional e Internacional, y que sirva de referencia para establecer la responsabilidad de dichas violaciones.
- 2) Presentar a la opinión pública nacional e internacional toda la información sobre la violación de los derechos políticos y el secuestro del voto libre como mecanismos para reinstitucionalización del país.
- 3) Trabajar de manera activa en la búsqueda de soluciones a la crisis institucional y la generación de mecanismos para buscar el efectivo ejercicio del voto libre en Venezuela.

SEGUNDO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 20 días del mes de octubre de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS
Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA C
Segundo Vicepresidente

ANGELO PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela